



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Viernes, 11 de agosto de 2023

Número 97

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 166366 Exposición al público del Expediente de la Modificación de Créditos nº 17/2023, de Suplementos de Créditos 11122
167117 Exposición al público del Expediente de la Modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2023 11123

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 166330 Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales en las bibliotecas municipales de Gran Canaria Anualidad 2023 11124
167115 Nombramiento de don Fernando Jesús Hidalgo Castro, como Director Insular de Conservación de Carreteras 11124

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 21541 Subsanación de errores materiales detectados en el Anexo de Subvenciones 2023, publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote 11125
166417 Convocatoria de subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para escuelas deportivas de interés insular, temporada 2022/2023 11126

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

- 166999 Acuerdo del Pleno de fecha 1/08/2023 del Ayuntamiento de Agaete por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación menor del Plan General de Ordenación de Agaete, ámbito Las Candelarias-Parcela 3 11129

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 166723 Aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos nº 6/2023 y 7/2023 mediante Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos 11130
167201 Edicto relativo a la notificación colectiva de los padrones fiscales del ejercicio 2023 y anuncio de cobranza 11130

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 166358 Decreto de Alcaldía nº 2023-5738, relativo a delegación de competencias a los Concejales y Concejales 11131
166722 Decreto de Alcaldía nº 2023-5770, relativo a aprobación del Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad 11135

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

166274	Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvención a asociaciones vecinales y federaciones de asociaciones vecinales del municipio de Arucas 2023	11135
166630	Notificación colectiva y exposición pública de los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas y tasa por ocupación del suelo y terreno de uso público por mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, ejercicio 2023.....	11141

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

167114	Exposición al público de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2023	11142
--------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

166104	Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía	11143
166087	Bases que han de regir la ampliación de la convocatoria y el proceso de selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de empleo en la categoría de Limpiador/a.....	11144

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

166370	Lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de 1 plaza de Encargado de Obras	11155
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

167116	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería para gastos generales (Exp. 2023/4537B)	11156
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

166870	Aprobación inicial de las modificaciones sustanciales a las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2023-2024.....	11158
--------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

166795	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado nº 145/2023	11159
--------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

166474	Acuerdos adoptados relativo a la aprobación del Proyecto denominado “EBAR en Caleta” y adjudicación del correspondiente contrato de obras por emergencia	11159
--------	--	-------

167111	Abstención de esta Alcaldía en la tramitación del procedimiento del expediente del proceso selectivo para dar cobertura a 3 plazas de Administrativos	11178
--------	---	-------

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

166361	Decreto de Alcaldía nº 2023-5649, relativo a sustituciones por ausencia	11179
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

166632	Aprobación del proyecto para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles del municipio de Tías en el núcleo de Mácher	11180
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

166631	Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022	11180
--------	--	-------

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

167112A	Lista provisional de admitidos al proceso selectivo para proveer 1 plaza de Economista	11181
167112B	Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer 1 plaza de Veterinario/a	11181
167112C	Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer 3 plazas de Auxiliar de Administración General	11182
167113	Lista provisional de admitidos al proceso selectivo para proveer 1 plaza de Bioquímica/o	11184

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****2.873**

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente

de Modificación de Créditos número 17/2023, de Suplementos de Créditos, financiados con bajas por anulación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 28 de julio de 2023.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

Puerto del Rosario, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONO., REC. HUM., DEP. Y MOV. SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

166.366

ANUNCIO

2.874

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesta al público la Modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2023, aprobada en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 28 de julio de 2023.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo de Fuerteventura.

Se hace saber, asimismo, que, si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose insertar anuncio con la aprobación definitiva.

Puerto del Rosario, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y DEP. Y MOV. SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

167.117

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA****ANUNCIO****2.875**

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales en las bibliotecas municipales de Gran Canaria Anualidad 2023.

BDNS (Identif.): 711772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/711772>)

Extracto de la convocatoria: Resolución CULT 173/2023 de 31/07/2023 de julio de 2023 de la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales en las bibliotecas municipales de Gran Canaria Anualidad 2023.

1º Beneficiarios: los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, que cuenten con Bibliotecas de su titularidad y las Entidades públicas dependiente de dichos ayuntamientos que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.

2º Objeto: El objeto de la presente convocatoria es promover la adquisición de fondos bibliográficos y documentales con destino a las Bibliotecas Públicas Municipales de Gran Canaria, durante el presente ejercicio presupuestario.

3º Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

4º Cuantía: 135.410,40 euros.

5º Plazo de presentación de solicitudes: plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6º Otros datos: La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas:

www.grancanaria.com; www.grancanariacultura.com, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA (por delegación del Consejo de Gobierno Insular),
Guacimara Medina Pérez.

166.330

Consejería de Administración Pública y Transparencia**Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.876**

Por el presente, se hace público que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de agosto de 2023, se ha acordado el nombramiento de don Fernando Jesús Hidalgo Castro, como Director

Insular de Conservación de Carreteras de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con los artículos 74.2 y 78.1, las disposiciones adicionales tercera y cuarta, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su redacción dada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, así como el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

167.115

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.877

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la de la subsanación de errores materiales detectados en el anexo de subvenciones 2023, publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote y aprobado definitivamente según publicación en el BOP de Las Palmas número 45 de 14 de abril de 2023, en los siguientes términos:

- En relación a la forma de abono y los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Anexo II) del Anexo de Subvenciones,

Debe decir:

“el que se establezcan en las bases reguladoras y/o convocatorias que le sean de aplicación a cada una de ellas”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

21.541

ANUNCIO

2.878

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2022/2023.

BDNS (Identif.): 711610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/711610>).

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCAR SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR (2022/2023)

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

2. Existencia de crédito TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS de la Aplicación Presupuestaria 341 48910, para el ejercicio 2023.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de organización de las escuelas deportivas de interés insular en la isla de Lanzarote.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

4.1. a. Ser persona jurídica o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que programen actividades de escuela deportiva de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa desde agosto 2022 hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

c. Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en la isla de Lanzarote y La Graciosa, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

d. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria son:

6.1. Duración: La actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.

6.2. Periodicidad: La actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una. Se considera como actividades especiales aquellas que por sus características organizativas (deporte realizado en el medio natural), realicen una única sesión los fines de semana, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión, según el punto 1.D de las Bases Reguladoras de las subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de Interés Insular.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

9. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- d) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

10. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos debidamente cumplimentada (modelo anexo 5) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. **SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.**

11. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, según el punto 1.I de las Bases Reguladoras de las subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de Interés Insular.

13. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

14. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

15. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Artículo 2.1 c) LGS).

16. La forma de pago de las SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y Base 10ª de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

17. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de agosto del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

18. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES.

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1>. también podrá acudir a los Registros correspondientes (artículo 16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com.

Arrecife, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023) Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

166.417

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

2.879

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agaete de fecha 01/08/2023 se ha aprobado definitivamente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Agaete, de iniciativa municipal, lo que se publica a los efectos de los artículos 144, 155 y 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 104 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y una vez remitido con fecha 07/08/2023 un ejemplar íntegro del documento aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias se procede a publicar la parte dispositiva del mismo en el siguiente enlace:

La misma estará a disposición en el Tablón de Anuncios con la dirección <https://agaete.sedelectronica.es/> y en la sede electrónica de esta entidad con la dirección <https://agaete.sedelectronica.es/board>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas, de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Agaete, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

166.999

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

2.880

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2023 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los expedientes de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6/2023 y 7/2023 mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda.

Antigua, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA, Sandra Torres Soto.

166.723

EDICTO

2.881

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de la Concejala Delegada dictado con fecha de 8 de agosto de 2023 “de conformidad con el Decreto de delegación de competencias 1183 de 20 de junio de 2023”, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales detallados a continuación y referidos todos ellos al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Recaudación y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que

quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos correspondientes al ejercicio 2023:

* **TRIBUTOS:**

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos (IBIR).

* **PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO:**

1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

* **LUGAR PAGO Y HORARIO:**

En la OFICINA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN en horario comprendido entre las 08:00 y 13:45 horas con tarjeta de crédito o débito

En cualquier de las siguientes entidades colaboradoras:

- CAIXABANK.

- BANCO SANTANDER.

O en la página web del AYTO. DE ANTIGUA (APARTADO PAGOS).

Los contribuyentes que hayan recibido la carta de pago podrán pagarlo presentando dicha carta en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido la carta de pago podrán solicitarla en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Antigua, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA, Sandra Torres Soto.

167.201

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.882

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Sr. Alcalde Presidente en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NUMERO 2023-5738

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

Visto que en fecha de 17 de junio de 2023, se ha procedido a celebrar la sesión constitutiva de la Corporación municipal de Arrecife.

Visto que en fecha de 7 de julio de 2023 se ha procedido al nombramiento de nuevo alcalde.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2015 de municipios de canarias, así como la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, y al amparo de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico, así como considerando el informe jurídico que precede la citada delegación,

RESUELVO

PRIMERO. - Delegar con carácter genérico, la Dirección y Gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente atribuidos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las competencias y servicios siguientes:

- HACIENDA, CONTRATACIÓN, FESTEJOS, PATRONATO DEL CARNAVAL Y RÉGIMEN INTERIOR: don Echedey Eugenio Felipe.

- LIMPIEZA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL, CEMENTERIOS, PESCA Y SECTOR PRIMARIO: don Jacobo Lemes Duarte.

- ACTOS Y EVENTOS, DEPORTES, ACTIVIDADES: don Juan José López Torres.

- MOVILIDAD Y TRANSPORTE, UNIDAD DE PROYECTOS Y SUBVENCIONES: don Mario González Altube.

- TURISMO, COMERCIO, RECURSOS HUMANOS: doña Elisabet Merino Betancort.

- PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, EMPLEO, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VIVIENDAS, OFICINA TÉCNICA, URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA: don Román Maciot Cabrera Cedrés.

- PARQUES Y JARDINES, PARQUES INFANTILES: don Roberto Vicente Herbón.

- JUVENTUD Y MAYORES: don Rosmen Raiko Quevedo Cabrera.

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

* La presente delegación incluye la competencia para la aprobación, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, salvo lo relativo a propuestas de gastos, contratos menores, y subvenciones, que corresponde al concejal de economía, hacienda y los contratos mayores que corresponden al concejal de contratación, de conformidad con lo dispuesto en las concreciones particulares de la presente delegación.

* Las resoluciones y actos dictados por delegación genérica de competencia de esta Alcaldía Presidencia adoptarán la forma de Decreto y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

* La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el dictado de los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

* Totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que, en su caso, sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

* Ninguna de las áreas objeto de delegación, con excepción del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal de la Corporación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la titular del Área de Gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

* La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

* El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la Gestión de las competencias Delegadas.

* La unidad de proyectos y subvenciones únicamente es competente con carácter prioritario para la gestión de la unidad en los que se refiere a la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

* La presente delegación no incluye la firma de los documentos contables correspondientes a las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos que serán firmados en todo caso por el concejal delegado de economía y hacienda.

* La presente delegación No incluye la competencia para el inicio instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, competencia que queda únicamente Delegada al área de infracciones, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado en relación al área de urbanismo y actividades.

B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

B.2- La gestión de las competencias de Régimen Interior NO incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

B.3- Urbanismo. Incluye en su ámbito de aplicación las competencias para la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado en materia de urbanismo, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto.

B.4 Actividades. Incluye en su ámbito de aplicación las competencias para la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado en materia de actividades inocuas o clasificadas, así

como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto.

B.5 Infracciones. Queda expresamente Delegado al servicio de Infracciones la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto, en el resto de materias que no afecten a urbanismo y actividades.

B.6. Hacienda.

Las presente Delegación incluye la competencia correspondiente al Alcalde como órgano de contratación respecto a las propuestas de gastos y contratos menores, de conformidad con los límites establecidos en las Base 22 y 23.2 de ejecución del presupuesto.

La presente Delegación incluye la competencia para la firma de todos los actos administrativos que fueren necesarios para la solicitud, tramitación y concesión de subvenciones, así como las facultades de aprobación, disposición de gastos, y reconocimiento, de obligaciones en materia de subvenciones salvo:

(i) aquellos actos que estén expresamente delegados a la Junta de Gobierno Local y

(ii) las ayudas sociales que corresponden a la concejala delegada de servicios sociales por delegación de firma conforme las delegaciones específicas.

La presente delegación no incluye la dirección y gestión de la gestión presupuestaria: es decir, corresponderá a la Alcaldía la elaboración del presupuesto así como la firma de las modificaciones de crédito de cualquier índole.

La delegación incluye aprobación, disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, relativas al pago de nóminas, seguridad social y retenciones a cuenta del IRPF, y la ordenación de pagos.

La delegación incluye la firma de todos los documentos contables, de todos los procedimientos administrativos que se tramiten en los diferentes servicios.

La presente delegación incluye la competencia para la aprobación y firma de los anticipos de caja fija, ordenación de pagos y la firma de transferencias y cheques de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto.

B.7 Contratación.

Corresponde al concejal de contratación, la competencia correspondiente al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos mayores.

SEGUNDO. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a esta Alcaldía Presidencia, de las siguientes competencias y servicios:

- **EDUCACIÓN Y CULTURA:** doña Abigail González Guillén.

- **BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, E INMIGRACIÓN:** doña María Matilde Corujo Fonte.

- **SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA, INFRACCIONES Y SANCIONES, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:** don Kevin Moisés Cortés Villalobos.

- **MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS:** Oscar David López Rodríguez.

A) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A.1. Recursos Humanos y Régimen Interior: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:

- La gestión de las competencias de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, quedando reservado a la Alcaldía-Presidencia y por lo tanto excluido de la delegación, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral así como el nombramiento y cese del personal eventual.

A.2 Infracciones. Queda expresamente Delegado al servicio de Infracciones la gestión y tramitación expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto, en el resto de materias que no afecten a urbanismo y actividades.

CUARTO. Delegar en los Concejales Delegados de competencias de carácter específico referidas en el apartado dispositivo tercero precedente, la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten

a terceros, que conforme al ordenamiento jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de esta Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

No se delega la firma de los documentos contables correspondientes a las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos que serán firmados por el concejal de Hacienda.

QUINTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como delegables en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, las siguientes:

- El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno. La presente delegación no incluye la concesión o denegación de licencias de actividad.

- La aprobación del trámite de cooperación interadministrativa sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

- La concesión de subvenciones, que no tengan el carácter de nominadas, siempre que su cuantía sea superior a 40.000 euros.

- Aprobación de proyectos de obras y servicios.

- La aprobación de los modelos de normalización de los diferentes procedimientos para la creación del catálogo de procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Arrecife.

SEXTO. Las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirán efectos desde la firma del presente Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios

de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo Decreto y ordena el Alcalde Presidente en la fecha que figura al margen.

Documento firmado electrónicamente el 4 de agosto de 2023”

En Arrecife, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

ANUNCIO**2.883**

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Sr. Alcalde-Presidente en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO-ALCALDÍA NÚMERO 2023-5770

Visto el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Visto los artículos 5.1.d, y 5.1.e., del Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, los cuales se transcriben:

“Artículo 5. Composición.

Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:

Vocales de la Administración Local: Tres representantes a designar por el Alcalde.”

“Artículo 5. Composición.

Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:

La Secretaría de la Junta Local la desempeñarán alternativamente, por periodos de un año, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, o de la Administración General del Estado, designado por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, con voz pero sin voto.”

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Que los vocales representantes de la Administración Local sean:

1. El Concejal de Seguridad.

2. El Jefe de la Policía Local: José Antonio Lasso Tabares, y como suplente, María José Rodríguez Fernández.

3. Un Técnico de Administración General.

SEGUNDO. Que la Secretaría de la Junta Local de Seguridad sea desempeñada por:

* El/la Secretario/a del Ayuntamiento o el funcionario/a en quien delegue.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los concejales y a los funcionarios designados y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena la Sr. Alcalde-Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En Arrecife, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

166.722

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS**

**Área de Promoción Económica,
Concejalía de Participación Ciudadana**

ANUNCIO**2.884**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS 2023.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión

de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Arucas, en la categoría de Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales, cuyo fin fundamental sea el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, potenciando el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Arucas, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

A su vez, serán subvencionables los gastos corrientes correspondientes al mantenimiento y funcionamiento ordinario de los locales sociales en los que se ofrezcan servicios destinados a los/as vecinos/as de nuestro municipio, así como los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos que los colectivos lleven a cabo.

Las subvenciones concedidas en el amparo de estas bases reguladoras se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso en que se publica la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas número 53, de 25 de abril de 2005, en adelante ORGS).

- Reglamento municipal de participación ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas número 57, de 12 de mayo de 2017).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto cuarto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas Asociaciones Vecinales y Federación de Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social o delegación y marco de actuación en el término municipal de Arucas. Estas asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de Asociación Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005).

Las Asociaciones Vecinales beneficiarias habrán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005). Además de estar al corriente de las obligaciones establecidas a tal efecto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 3.3 de la OGRS.

Los/as participantes podrán presentar Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de las presentes bases.

Artículo 4. Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros), consignado en el presupuesto vigente con cargo a la partida 03/924/48904.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

La cuantía individualizada de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. En ningún caso la subvención otorgada excederá del 100% del coste total del proyecto presentado.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

La solicitud dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará por sede electrónica, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención, que se cursará según modelo normalizado (anexo I), irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIF de la persona responsable o representante de la Entidad.

2. Cumplimentar Anexo II. Relación de proyectos y actividades a desarrollar a lo largo del año en curso a la presente convocatoria, que contenga al menos los siguientes puntos:

a) Objetivos generales y específicos a desarrollar.

b) Descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar.

c) Cuantificación de los gastos previstos y de los recursos de que dispone la Asociación.

d) Población a la que se dirigen dichas acciones.

e) Fecha de inicio y de finalización de cada una de las actividades o acciones.

3. Declaración Responsable del/a Presidente/a de la asociación según Anexo III.

4. Impreso de Alta de Terceros actualizado y debidamente cumplimentado. El/La titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La asociación solicitante podrá completar la documentación con cualquier otra que considere de interés.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en estas bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Concejal/a de la Concejalía de Participación Ciudadana.

- El/La Técnico de Participación Ciudadana.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía individualizada por beneficiario, de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución,

en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución hará constar:

- a. La relación de solicitudes.
- b. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c. Los criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para el proyecto o actividad subvencionado, haciendo constar la imagen institucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas en carteles, materiales impresos o digitales.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica, para la dinamización del barrio a lo largo del año. Siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Asociaciones vecinales que tengan gastos de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales: 1 punto.

- Los recursos financieros de la entidad y la proporción de lo solicitado:

a) Si los gastos de la Asociación superan en más de 1.000 euros a los ingresos: 3 puntos.

b) Si los gastos de la Asociación están entre 500 euros y 999 euros por encima de sus ingresos: 2 puntos.

c) Si los gastos de la Asociación en relación a sus ingresos, no superan los 499 euros: 1 punto.

d) Si el nivel de ingresos es mayor que el nivel de gastos: 0 puntos.

- Si disponen de local privado, alquilado o cedido y asumen gastos de mantenimiento: 2 puntos.

- Si cuentan con sede en un Usos Múltiples o local cedido gratuitamente y no asumen gastos de mantenimiento: 0 puntos.

- Si asumen el pago del IBI por el local en el que tienen sede: 1 punto.

- Si asumen el pago de la Tasa de Basura por el local de la sede: 1 punto.

- Participación en las actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana:

a) Por la participación en una actividad: 1 punto.

b) Por la participación en dos actividades: 2 puntos.

c) Por la participación en tres o más: 3 puntos.

d) Por la participación en cursos formativos: 1 punto por curso, con un máximo de 3 puntos.

- Desarrollo de actividades lúdicas relativas a la programación general y/o anual de la Asociación de Vecinos o Federación de Asociaciones Vecinales: 1 punto por actividad hasta un máximo de 3 puntos.

- Por proyectos de actividades para el fomento de la igualdad de género o contra la violencia machista: 2 puntos por proyecto.

(Se valorará como máximo tres proyectos).

- Por proyectos para la formación en nuevas tecnologías: 2 puntos por proyecto.

(Se valorará un máximo de tres proyectos).

- Por proyectos que fomenten actividades medio ambientales: 2 puntos por proyecto. (Se valorará un máximo de tres proyectos).

- Proyectos que fomenten la participación de los y las jóvenes del municipio: 2 puntos por proyecto.

(Se valorará un máximo de tres proyectos).

- Proyectos que fomenten las tradiciones e historia de Canarias. Quedan excluidas en este punto las fiestas patronales del barrio: 2 puntos.

(Se valorará un máximo de tres proyectos).

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se atenderá a los criterios de valoración descritos en esta base, procediéndose al prorrateo del crédito máximo de esta subvención en función de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de esta subvención.

No podrán participar las Asociaciones de Vecinos o Federaciones de Asociaciones Vecinales que reciban ayudas en otras convocatorias de este Ayuntamiento con cargo a los presupuestos del año en curso de la convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

a. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS).

b. Todas las actuaciones subvencionadas dentro de esta convocatoria han de realizarse en el transcurso del año de publicación de la misma, salvo que por

circunstancias debidamente motivadas se autorice expresamente por esta Institución, dentro del ejercicio, un plazo superior de ejecución.

c. Las posibles alteraciones respecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o a los plazos de ejecución previstos, deberán ser comunicados a la Concejalía de Participación Ciudadana por escrito y con una antelación de 5 días antes de que tales circunstancias ocurran y sólo podrán practicarse con su autorización expresa, la cual será reflejada en la resolución de justificación, no pudiendo excederse de la fecha de 31 enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 9. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de estas bases.

El importe de la subvención se abonará en plazo único por importe del 100% de la ayuda otorgada, con justificación diferida.

Artículo 10. Justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza establecida en el artículo 1 de estas bases reguladoras y se realicen en el plazo establecido por las mismas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Anexo IV. Justificación de subvención Personas Jurídicas.

b. Facturas originales o copias compulsadas, justificativas del gasto.

Todos los gastos corrientes que se encuentren domiciliados, se acreditarán mediante recibo original y extracto bancario.

Las facturas han de contener: número de factura, proveedor, el cliente, que en este caso irá a nombre de la Asociación Vecinal o Federación de Asociaciones Vecinales correspondiente, fecha de la factura, importe, CIF del emisor/a, rubricada y sellada por la empresa o vendedor/a.

c. Documentación gráfica de cada una de las actividades realizadas (fotografías, cartelería, publicaciones, noticias, etc.) que demuestren la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en los carteles y publicidad que se dé a cada una de las actividades.

d. Memoria justificativa de las actividades que hayan sido objeto de subvención, en la que se detalle el desarrollo de cada acción.

Quedan expresamente excluidos:

- Los gastos en concepto de adquisición de bienes inventariables.

- Los gastos en que figuren como perceptores/as directos/as miembros de la propia entidad solicitante.

- Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.

- Los gastos derivados de las fiestas patronales del barrio.

- Los gastos de pagos de multas, sanciones, etc.

- Los gastos de comida.

2. La documentación justificativa deberá presentarse antes de finalizar el mes febrero del año siguiente a la publicación de la convocatoria, salvo que hubiese sido autorizada expresamente por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana alguna modificación respecto al calendario establecido en el proyecto, en cuyo caso el referido plazo se computará a partir de la fecha autorizada para su finalización.

En todo caso la justificación se realizará antes de proceder a una nueva convocatoria al amparo de la ORGS, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por las entidades beneficiarias.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

3. Toda la documentación justificativa reseñada en el apartado 1 de este artículo, deberá presentarse

mediante sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Reintegro.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de Ordenanza Municipal General

Reguladora de Concesión de Subvenciones.

En el caso de no realizar las actividades para las que se pidió la subvención.

Son causa de reintegro parcial del importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria:

a) Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, con la excepción de que no puedan realizarse por fuerza mayor.

- Se considerará incumplimiento parcial, la ejecución de menos del 100% y más del 60% de las acciones definidas en el proyecto aprobado. Supondrá un descuento del 10% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten sólo entre el 30% y 59% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 20% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten menos del 30% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 30% del importe subvencionado.

Tal y como queda establecido en el artículo 7, para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica para la dinamización del barrio a lo largo del año, en el caso de que no se llevara a cabo ninguna, se tendrá que proceder al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 12. Compatibilidad de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de

Organismos Internacionales, a excepción de lo establecido en el punto 7 de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad Colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Artículo 14. Protección de Datos.

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Arucas, con NIF número P3500600F, y domicilio en calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, se informa que los datos personales aportados serán tratados con la finalidad de la gestión y tramitación de la solicitud de la concesión de subvención a Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales del municipio de Arucas.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Arucas conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las

normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas. El interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Arucas, en la dirección de correo electrónico dpd@arucas.org.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

En la Ciudad de Arucas, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

166.274

ANUNCIO

2.885

Aprobados por Resoluciones Números 2023-4342 y 2023-4343 de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de agosto de 2023, en el ejercicio de sus competencias, los padrones del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, respectivamente, referidos ambos al ejercicio de 2023.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los

términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, encontrándose a disposición de los interesados en las Dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2023 (BOP número 12 de 27-01-2023), los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 1 de septiembre al 3 de noviembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La CaixaBank, BBVA, Santander y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener también un duplicado durante el periodo voluntario de cobro a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org. Si desea acudir a la oficina del Servicio de Recaudación Municipal, tienen a su disposición el servicio de Cita Previa a través de la web www.arucas.org, o en los siguientes teléfonos: 928.623.307, 928.623.129, 618.419.152 y 618.362.165. Asimismo, para cualquier información, contactar en los citados teléfonos o dirigir su solicitud de información al e-mail recaudacion@arucas.org.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará

la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arucas, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

166.630

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

EDICTO

2.886

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2023, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de UN MES. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
En Betancuria, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.
167.114

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.887

Con fecha 4 de agosto de 2023 el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 1460 que copiada literalmente dice así:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días que comprenden desde el 17 de agosto al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, por motivos de vacaciones el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, incluida la firma, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que comprende desde el 17 de agosto al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, por motivos de vacaciones del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los

procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen, ante mí, la Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar».

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Gáldar, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

166.104

ANUNCIO

2.888

Con fecha 4 de agosto de 2023 se ha dictado la resolución número 1461 que copiada literalmente dice así:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la AMPLIACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 07/09/2022 (BOP número 111 de 14/09/2022) que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A PARA SU CONTRATACIÓN TEMPORAL CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN ESTA FÓRMULA CONTRACTUAL NO PERMANENTE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases estipular las directrices que regirán el procedimiento de ampliación (ya existente) de bolsa de empleo en la categoría de “Limpiador/a” para la selección de dicha categoría profesional y posteriormente permitir la contratación temporal no permanente de los candidatos incluidos en la mencionada bolsa, de conformidad con las necesidades que desde el Ayuntamiento de Gáldar pudieran generarse.

Al tratarse de una ampliación de la bolsa ya existente no se admitirán en el proceso selectivo a quienes formen parte de la bolsa de empleo ya existente.

Por otro lado, la bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a ostentará la posición de preferente respecto de la bolsa que se genere con esta convocatoria, de manera que primero se primará la bolsa existente y cuando se haya agotado se continuará con la que se genere en este procedimiento.

Las características del procedimiento son las siguientes:

Denominación de la plaza: Limpiador/a.

Régimen: Personal laboral temporal.

Unidad/Área: Ayuntamiento, fundamentalmente en el área de Servicios Sociales: Unidad de Atención al Mayor.

Titulación exigible: Graduado Escolar o equivalente.

Categoría Profesional: Limpiador/a.

Sistema selectivo: Concurso.

El personal laboral contratado correspondería a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la Disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría “Limpiador/a del Ayuntamiento de Gáldar”.

Las funciones del personal de limpieza a realizar son:

- Limpieza y desinfección de mobiliario, de los suelos, de sanitarios, de paredes, mamparas, cristales, cabeceros y pies de camas, mesillas, manivelas, interruptores, etc.

- Limpieza en general de las zonas comunes, pasamanos, sillas de rueda, etc.

- Limpieza diaria de habitaciones y zonas comunes.

- Comunicar a la dirección cualquier incidencia observada en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, etc.).

- Ventilación general de todos los espacios, evitando corrientes que puedan afectar a las personas usuarias y al personal.

- Recogida de las ropas sucias personales y ropa de cama.

- Lavar y secar la ropa de las personas usuarias.

- Colocar la ropa de las personas usuarias en las casillas correspondientes.

- Colaborar con la empresa de recogida de ropa de cama y baño.

- Limpieza de espacios de baños como el inodoro, la ducha o los espejos con las herramientas adecuadas, y reabastecer el papel, el jabón y los demás útiles.

- Limpieza de los cristales en edificios y locales.

- Limpieza del mobiliario que está ubicado en el interior de las dependencias.

- Realizar limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.

- Quitar polvo de los muebles y abrillantarlos.

- Limpiar alfombras y moquetas con los utensilios adecuados.

- Selección de útiles, productos de limpieza y procedimientos para la correcta actuación en las distintas superficies de los edificios.

Además de las funciones propias de la categoría profesional y de todas aquellas tareas establecidas por la dirección que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal de conformidad a lo establecido en legislación vigente.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación mínima exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

- No se admitirán en este procedimiento selectivo a quienes formen parte de la bolsa de empleo existente de la categoría de limpiador/a.

- Haber abonado, en su caso, la tasa correspondiente establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Fiscal por expedición de documentos (BOP n.º 116, 27/09/2017), es decir, OCHO EUROS (8 euros) que deberán ser ingresados en la cuenta corriente siguiente:

CAJA MAR ES67-3058-6101-3527-3200-0020

Así mismo se deberá presentar el resguardo de dicho ingreso junto con la solicitud. En el impreso del ingreso o en la orden de transferencia deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto «inscripción Bolsa de empleo de Limpiador/a».

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa, los sujetos pasivos siguientes: “Las personas que figurasen como demandantes durante el plazo, al menos un (1) mes anterior a la fecha de la convocatoria. Dicha circunstancia, deberá ser

acreditada con la presentación del documento DARDE (justificante de demanda de empleo). Por tanto, los candidatos que cumplan esta condición y lo justifiquen documentalmente, deberán abonar una tasa de CUATRO EUROS (4 euros).

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gáldar ubicada en calle Bentago Semidán, número 2 o de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento ubicado en su Sede Electrónica a través del procedimiento "Instancia General" siempre y cuando acompañen además el Anexo I contemplado en las presentes bases. También podrá presentarse a través de alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas garantizándose con ello la publicidad para el conocimiento de la oferta, indispensable en el acceso al empleo público a través de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dicho impreso (Anexo I) podrá obtenerse a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar <https://galdar.sedelectronica.es>

En la documentación acreditativa de haber abonado

las tasas que se aportará junto a la instancia, deberá adjuntarse:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente.
- b) Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida.
- c) Copia de los documentos o certificados acreditativos de los méritos, formación y conocimientos que cada uno alegue en relación con los criterios de valoración del concurso establecidos en la base octava.

Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento o diploma en el que figure: número de horas de duración, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. No se baremará ningún curso en el que no figure el número de horas.

La experiencia laboral en las administraciones públicas se avalará con certificado de servicios prestados y funciones desempeñadas acompañado de informe de vida laboral emitido este último por la Seguridad Social.

La experiencia en el sector privado se certificará con la copia de los contratos laborales o certificados de empresa que acredite la categoría profesional ejercida, y siempre acompañados del informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

d) Justificante de haber abonados las tasas de OCHO EUROS (8 euros) que deberán ser ingresados en la cuenta corriente siguiente: CAJA MAR ES67-3058-6101-3527-3200-0020. En el supuesto de que el candidato se acoja a la bonificación del 50%, además deberá acompañar el documento DARDE.

Las bases íntegras se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdar.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición

adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar [dirección <https://galdar.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las alegaciones presentadas serán resueltas durante el plazo diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdarsedelectronica.es>]. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión de la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. En esta misma publicación se señalará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será

predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador, nombrado por el Alcalde Presidente, mediante resolución 2023-0248 de 8 de febrero de 2023 fue publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, página web municipal: [<https://galdar.sedelectronica.es>].

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

Otras titulaciones (de superior nivel). Hasta 1 punto.

0,5 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 1 punto.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones a desempeñar. Los cursos con una duración inferior a 5 horas no serán baremados. Hasta 2 puntos.

- de 5 a 20 horas: 0,1 puntos

- de 21 a 50 horas: 0,2 puntos

- de 51 a 80 horas: 0,3 puntos
- de 81 a 150 horas: 0,4 puntos
- de 151 a 250 horas: 0,5 puntos
- Más de 250 horas: 0,6 puntos

Se aplicará las citadas puntuaciones del apartado a) primero, por las dos titulaciones más altas alcanzadas.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos.

Por haber prestado servicios como limpiador/a en la Administración Pública. 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Por haber prestado servicios como limpiador/a en empresas privadas. 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate, en la puntuación final obtenida que determine el puesto en la Bolsa de empleo, se realizará un sorteo público para dirimirlo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, no resultando eliminado ningún aspirante.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los méritos de los aspirantes, quien ostente la Presidencia del Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar las calificaciones provisionales y el orden también provisional de los integrantes de la lista. En ese mismo anuncio se otorgará un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para solicitar la

revisión de la baremación efectuada por los miembros del Tribunal.

La solicitud de revisión deberá ir dirigida al Presidente/a del Tribunal en los mismo términos en los que se presentó instancia de participación. No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento.

El Tribunal emplazará a los solicitantes de la revisión para que se personen en dependencias administrativas del Ayuntamiento en día y hora concreta, y puedan tener acceso a la documentación baremada y entender los razonamientos de los miembros del Tribunal.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.es>].

Posteriormente, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada. Dicha lista generada entrará en vigor cuando la ya existente esté agotada y no cuente con aspirantes para su llamamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas

aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección lo que conllevará la exclusión de la lista, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se empezará a utilizar esta lista cuando la lista preexistente se haya agotado. Se tendrá en cuenta en el orden de llamamiento la anterior Bolsa de empleo en la categoría personal de limpieza cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2022-1136, teniéndose en cuenta las mismas condiciones establecidas en el sistema rotativo establecido, de manera que las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo de Limpiador/ ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que concurran a este procedimiento serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, salvo con período mínimo.

En el sistema rotativo se podrán señalar los siguientes condicionantes:

Si el nombramiento del aspirante no supera seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supere los seis meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, y habiendo fracasado esta, se procederá al aviso a través de la dirección de correo electrónico facilitado por el candidato. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, desde el último intento, se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Gáldar, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad Si No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa de empleo de Limpiaor/a,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. elaboración de estadísticas].	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	[p.e. Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos].
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Gáldar, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

166.087

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

2.889

Por el presente se hace público que, con fecha 4 de agosto de 2022, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/4312 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de obras (C), personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de promoción interna.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023/3349, de fecha 19 de junio, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria, de una plaza de Encargado de Obras (promoción interna), según convocatoria publicada en el B.O.P. número 78 de fecha 28/06/2023, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	****5833*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Publicar dicha relación de admitidos y excluidos provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO. En el caso de haber aspirantes excluidos u omitidos, que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, se les concede un plazo de subsanación, siendo este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, La publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Mogán, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto número 2023/3349 de 19 de junio, Juan Mencey Navarro Romero.

166.370

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.890

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN A CARGO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (Exp. 2023/4537B).

Transcurrido el periodo de exposición pública para reclamaciones, alegaciones, o sugerencias al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de mayo de 2023, de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería para gastos generales (Exp. 2023/4537B) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 68, del lunes 5 de junio de 2023 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En sesión plenaria del día 31 de julio de 2023, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 se aprobó la rectificación del acuerdo adoptado el día 25 de mayo de 2023, relativo a errores materiales y aritméticos de dicho expediente, quedando el texto íntegro de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
14/13200/62900	EQUIPOS TELECOMUNICACIONES	25.000 euros
14/13200/62401	ADQUISICION VEHICULOS	125.000 euros
27/33000/61900	REFORMA Y AMPLIACION CASA DE LA CULTURA	350.000 euros
27/33200/61900	REFORMA Y ACCESIBILIDAD BIBLIOTECA MUNICIPAL	281.424,28 euros
22/15300/61911	PEATONALIZACION AVENIDA BULEVAR PRIMERA DE MAYO	2.591.036,47 euros
22/15300/61912	PEATONALIZACION Y MEJORA ACCESIBILIDAD CASCO URBANO DE TETIR	240.204,78 euros
22/15300/61907	VIAS PUBLICAS. PLAN DE ASFALTO MUNICIPAL	303.257,95 euros

35/93300/60900	CENTRO CULTURAL LA HONDURA	69.048,35 euros
24/17100/61900	ACTUACIONES DE ADAPTACION Y MEJORA DE PARQUES Y JARDINES	252.059,94 euros
28/34200/61909	INSTALACION ELECTRICA ESTADIO LOS POZOS	12.281,31 euros
10/24010/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.597,50 euros
24/17100/61900	ACTUACIONES DE ADAPTACION Y MEJORA DE PARQUES Y JARDINES	252.059,94 euros
43/23100/48005	SUBVENCION NOMINADA PLAN CORRESPONSABLE	87.004,14 euros
16/24109/14301	SALARIOS CONVENIO EMERGENCIA SOCIAL 21/22	87.958,87 euros
16/24109/16000	SEGUROS SOCIALES CONVENIO EMERGENCIA SOCIAL 21/22	27.429,97 euros
10/93100/64000	REDACCION DE PROYECTOS	25.000 euros
31/92400/61900	ACONDICIONAMIENTO CENTROS CULTURALES	85.545,90 euros
23/93300/60002	CUOTA URBANISMO SP R-1 (2022)	53.236,35 euros
35/41400/61900	ACTUACIONES EMBELLECCIMIENTOS PUEBLOS Y BARRIOS	450.000 euros
TOTAL		5.338.145,68 euros

Suplemento de Crédito en Partidas de Gastos

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16/23100/48004	SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO	175.000 euros
09/91200/23301	ASISTENCIAS A ORGANOS DE GOBIERNO	31.000 euros
34/43110/22611	ACCIONES PROMOCION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	50.000 euros
16/23101/48005	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA	150.000 euros
16/23101/48000	AYUDAS DE EMERGENCIA E INTEGRACION SOCIAL	150.000 euros
27/33000/22627	REALIZACION Y PROMOCION DE EVENTOS CULTURALES	75.000 euros
27/33000/22610	ACTOS CULTURALES EN PUEBLOS Y BARRIOS	75.000 euros
29/33800/22605	FIESTAS PUERTO DEL ROSARIO	250.000 euros
14/13200/22104	VESTUARIO PERSONAL	25.000 euros
10/93100/22500	GERENCIA DEL CATASTRO PARA GESTION COMPARTIDA	15.000 euros
10/43300/47900	LINEAS FOMENTO EMPRESARIAL 1-3 Y 4.	50.000,00 euros
10/43300/47000	AYUDAS AL SECTOR PRIMARIO	75.000,00 euros
23/93300/60001	ADQUISICION SOLARES	150.000 euros
22/17200/61922	ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIORES HORNOS DE CAL	148.902,56 euros
16/23000/60900	MEJORA INFRAESTRUCTURAS LOCAL SERVICIOS SOCIALES	450.000 euros
20/32300/61904	MEJORA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	300.000 euros
28/34200/61919	REFORMA CANCHAS FABELO	517.780,01 euros
12/92200/22710	SERVICIO DE DESINFECTACION Y DESRATIZACION	34.425,66 euros

29/33800/22602	CONTRATO COMUNICACION Y DIFUSION	41.730,00 euros
23/93300/22714	RESPONSABLES DE CONTRATOS	134.581,21 euros
24/17100/61901	ACTUACIONES DE ADAPTACION Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES	895.476,82 euros
28/34200/61918	CANCHA DE TENIS Y PADEL LAS GRANADAS	123.425,00 euros
10/24100/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	57.780,00 euros
12/92200/21302	MANTENIMIENTO SERVICIOS DE EXTINCIÓN INCENDIOS DE INSTALACIÓN MUNICIPALES	19.240,93 euros
12/92200/22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	50.000,00 euros
22/45000/61920	MEJORA ACCESIBILIDAD, PAVIMENTOS Y ACERADOS	500.863,62 euros
11/92000/22604	JURIDICO CONTENCIOSO	791.978,24 euros
11/92000/35200	INTERESES DE DEMORA	221.998,47 euros
44/24100/45100	REINTEGROS SCE	218.498,65 euros
21/15000/48000	AYUDA AL ALQUILER	100.000 euros
27/33000/22615	BIBLIOPLAYA	6.954,47 euros
29/33800/48003	SUBVENCION CREADORES ARTISTICOS CARNAVAL	35.000,00 euros
TOTAL		5.919.635,64 euros

Altas en concepto de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	11.257.781,39 euros
	TOTAL INGRESOS	11.257.781,39 euros

En Puerto del Rosario, a ocho de agosto de dos mil veintitrés

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Cristóbal de Vera Cabrera.

167.116

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

2.891

Exp. 2023002330. Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, las modificaciones sustanciales a las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIOS 2023-2024, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (ejercicio 2022), se someten a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento (www.sanbartolome.es), por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente administrativo tramitado al efecto, accediendo a la citada página web de este ayuntamiento, o personándose en la dependencias municipales del departamento de la Oficina Técnica en horario de 08:30 a 13:30, y presentar ante el Pleno las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR. (Decreto 3113/2023 de 19 de junio-BOP número 76 de 23 de junio), Victoriano A. Rocío Romero.

166.870

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Presidencia y Recursos Humanos

ANUNCIO

2.892

Cumplimentando lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de Las Palmas, según lo proveído en el procedimiento abreviado 145/2023, en materia de Personal, contra Decreto de 3 de marzo de 2023 por el que se desestima

el Recurso de Reposición presentado en fecha 27 de enero de 2023 frente a resolución de convocatoria y bases del proceso selectivo para provisión por turno libre por concurso y concurso oposición con carácter de personal fijo y funcionario de carrera de las plazas vacantes incluidas en la OEP extraordinaria para estabilización del personal laboral y funcionario de empleo temporal, dictada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y teniendo el acto como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, según el artículo 45 1ª de la Ley 39/2015, es por lo que, a los efectos de cumplimentar la previsión del artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por el presente se procede a su emplazamiento, a efectos de que, si lo estima oportuno, se persone en el procedimiento indicado, para lo cual tiene un plazo de NUEVE DÍAS.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En San Bartolomé de Tirajana, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS,
María Elena Álamo Vega.

166.795

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

2.893

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2023, se hace público para general conocimiento, los acuerdos adoptados relativo a la aprobación del Proyecto denominado: “EBAR en Caleta”, y adjudicación del correspondiente contrato de obras por emergencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1º] Aprobar el proyecto denominado “EBAR en Caleta”, redactado por el Ingeniero Técnico municipal, cuyo contenido se ajusta a la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por importe de 156.254,70 euros, IGIC tipo 0, no siendo necesario su supervisión al ser el valor estimado inferior a 500.000,00 euros, de acuerdo con la vigente Instrucción para la supervisión de proyectos, e informada su compatibilidad urbanística

por el Arquitecto municipal, y acreditada la disponibilidad de los terrenos.

2º] Contratar, por razones de emergencia, con el operador económico CANARAGUA CONCESIONES, S.A., CIF A-76624345, con domicilio en Avda. Manuel Hermoso Rojas, 4 - piso 1º, oficina 6 y 7, en el marco de la contratación de emergencia del que es adjudicatario para auxiliar al Ayuntamiento de Santa María de Guía en la gestión del servicio público de abastecimiento de agua domiciliario a la población, al ser un operador especializado que cuenta con los medios materiales y personales necesarios, la ejecución de las obras necesarias para ejecutar el proyecto descrito en el apartado anterior; bajo la dirección y supervisión del Ingeniero municipal, que a su vez asumirá la coordinación de seguridad y salud de las obras, para que desempeñe las funciones que el artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación atribuye a los directores de obra, pudiendo dictar las instrucciones técnicas precisas para ejecutar todo lo necesario para resolver la causa que motiva la contratación de emergencia.

3º] Adjudicar un contrato de obras, por emergencia, a favor del operador económico CANARAGUA CONCESIONES, S.A., CIF A-76624345, a abonar de acuerdo con el contrato de emergencia del que es adjudicatario para auxiliar al Ayuntamiento de Santa María de Guía en la gestión del servicio público de abastecimiento de agua domiciliario a la población, para ejecutar los trabajos descritos en el apartado primero anterior, con arreglo a las siguientes condiciones de ejecución:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, artículo 7, el contratista está obligado a la elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el que se analice, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo presentar cinco ejemplares del mismo y deberá ir acompañado del informe favorable del técnico designado como coordinador en materia de seguridad y salud.

2. Será obligación del adjudicatario asumir las siguientes tareas y costes en la ejecución de las obras:

1. La aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, y herramientas necesarias para realizar

una correcta ejecución de las prestaciones objeto de contrato conforme a la descripción contenida en el estado de medición y presupuesto ofertado, así como todos los necesarios para la correcta ejecución del mismo.

2. Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el adjudicatario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento.

3. Tramitar y obtener la legalización de las instalaciones, debiendo obtener, en su caso, las licencias, permisos y autorizaciones necesarias.

4. Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario, en particular los siguientes:

- Los tributos estatales, autonómicos y/o locales de cualquier naturaleza que graven los diversos hechos imponible que deriven del contrato y que sean atribuibles al mismo, incluido el IGIC, o cualquier otro que pudiera corresponderle por la realización de las actuaciones objeto del presente contrato.

- La formalización en escritura pública del contrato si así fuera solicitado por el adjudicatario.

- Serán por cuenta del adjudicatario, la ejecución de las siguientes tareas y costes, igualmente:

i. Los gastos de colocación de vallas durante las obras.

ii. Los gastos de colocación de carteles, de acuerdo con las indicaciones del Responsable de Contrato, en todas las instalaciones, tanto interiores como exteriores.

iii. Los gastos de cualquier índole por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, la licencia de obras, y cualesquiera otro que resulte de aplicación de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el anteproyecto de construcción base de licitación, y en la normativa vigente que sea de aplicación, en la forma y cuantía que se determine.

iv. Los de control y vigilancia de las instalaciones adscritas al contrato, especialmente la realización de ensayos.

v. Todos los costes derivados de la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, los costes energéticos, de personal, de materiales y cualesquiera otros que

fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de las obras construidas y para el adecuado cumplimiento del contrato.

1. La ejecución de las prestaciones contratadas consisten, específicamente, en la ejecución por el adjudicatario de las tareas descritas bajo la dirección y supervisión del director de obras, considerando que lo que se contrata es el resultado final de la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato y no el proceso productivo para conseguir tales resultados.

2. El régimen jurídico de aplicación a la ejecución del contrato, esto es, las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en esta propuesta, resultando de aplicación las determinaciones de la LCSP en lo que al contrato de obras se refiere, al abrigo de la libertad de pacto del artículo 34 LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

Será de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Resultará de aplicación a la ejecución de los trabajos las ordenanzas y reglamentos que estén aprobados o que puedan entrar en vigor durante la ejecución del contrato que afecten a la ejecución de los trabajos.

3. Cambios normativos.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a sumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, de reajuste del proceso productivo (mano de obra, maquinaria, materiales, etc.) que tales cambios irroguen sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

4. Autorización para la ocupación del dominio público necesario para la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al contratista para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta el mismo, en ejercicio de sus prerrogativas y funciones de Policía para facilitar los medios necesarios para posibilitar la ejecución del contrato.

5. Definiciones.

1. Órgano de contratación

La Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente.

El contratista, habida cuenta la adherencia del contrato al cumplimiento de un fin público, acepta de manera incondicional que el órgano de contratación ostente las facultades de interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público de acuerdo al procedimiento regulado en este pliego, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable y a lo previsto en este pliego. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En línea con lo anterior y al abrigo de la libertad de pacto del artículo 34 de la LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, resultando de aplicación el Libro II de la LCSP al adjudicarse un contrato administrativo; y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

En el supuesto de existir contradicción entre lo previsto en la documentación técnica y lo dispuesto en el presente informe prevalecerán las disposiciones de estas últimas.

2. Delegado del contratista

Se entiende el responsable puesto al frente de la ejecución del contrato por el contratista, con titulación superior, que podrá remover en cualquier momento el Ayuntamiento sin alegar más razones que mera conveniencia y oportunidad, viniendo el contratista obligado a su sustitución, instituyéndose esta facultad del Ayuntamiento como una obligación esencial

contractual que debe asumir el contratista reputando incumplimiento culpable la negativa u obstrucción al ejercicio de esta facultad por la administración. Sus funciones serán las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de la contratista frente a la administración concedente, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución del contrato.

3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la administración contratista, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución del contrato.

5. Informar a la administración concedente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2. Director Facultativo

Se designa director de obras al Ingeniero Civil don Carlos Cabrera Moreno con atribuciones de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación.

4 Ejecución de las obras

1 Plan de seguridad y salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las

previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

A efectos de la firma del acta de comprobación del replanteo, el Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el plazo de siete (7) naturales desde la adjudicación para su aprobación por la administración, con el correspondiente informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. El mismo trámite se seguirá cada vez que se modifique el plan.

Un ejemplar del plan de seguridad y salud estará en la oficina de obra a disposición permanente del director de la obra y de la inspección de trabajo y de la seguridad social.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador de seguridad y salud.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD 1672/1997, de 24 de octubre.

2. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Así como mantener en perfecto estado de mantenimiento las vías o tramos de vía que sean afectados por las obras.

Los gastos que originen la señalización y mantenimiento de tramos de vías públicas afectados serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la orden de iniciación, el contratista colocará, a su costa, donde se realiza la obra, un cartel de publicidad de la obra contratada según modelo y medidas establecidas por el órgano de contratación.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización

referida en el mismo, esta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista y deduciéndose los gastos de la certificación correspondiente.

2. Penalidades por incumplimiento.

1 De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones de este informe y del estado de medición y presupuesto ofertado.

Los incumplimientos del contratista se clasifican como:

Leves Graves Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a la ejecución del contrato.

Tendrán consideración de incumplimiento muy grave, las siguientes:

* No adscribir de manera efectiva la dotación de maquinaria y demás elementos a la ejecución del contrato.

* Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones que integran el objeto del contrato objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.

* Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.

* Inobservancia por parte del contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénico sanitarios en la ejecución del contrato, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.

* Inobservancia por parte del contratista de los planes de trabajo ofertados, y la no disponibilidad de las herramientas ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según oferta presentada, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas.

* La interrupción o suspensión en la ejecución del contrato, salvo cuando concurren circunstancias

fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en la LCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la ejecución total o parcial de cualquiera de las prestaciones del contrato, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la ejecución de las prestaciones del contrato, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.

* La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación de maquinaria y demás elementos adscritos y ofertados a la ejecución del contrato, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.

* El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada ejecución del contrato y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.

* El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este informe.

* Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones objeto de contrato.

* La reiteración de la comisión de faltas graves.

* Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

* El incumplimiento de lo establecido en la oferta del contratista.

* La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente informe u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.

* Incumplir las condiciones especiales de ejecución descritas en este informe.

* Incumplir cualesquiera de los plazos máximos previstos en este pliego en la resolución de las incidencias derivadas de la ejecución del contrato:

- El plazo máximo para resolver la incidencia será de 24 horas desde que le sea comunicada, o sea detectada, generando un parte de trabajo y un posterior parte de resolución de la incidencia que deberá notificar al Ayuntamiento en un plazo máximo de 1 hora desde que sea resuelta para su comprobación

- Además de su calificación de incumplimiento se considerará en la aplicación de los indicadores

Tendrán consideración de incumplimientos contractuales graves, las siguientes:

* La situación de notorio descuido en la ejecución de las prestaciones propias derivadas de la ejecución del contrato según proyecto aprobado y oferta así como deficiencias en su prestación, siempre que hubiese mediado requerimiento del responsable del contrato para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.

* El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras que afecten o incidan en la ejecución del contrato, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente informe o de cualquier otra normativa de general aplicación

* Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.

* La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.

* La reiteración en la comisión de faltas leves

Se consideran incumplimientos contractuales leves, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente informe y en la oferta del adjudicatario.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la

resolución del contrato o la paralización de la prestación, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento contractual muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

2 De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 5% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio, y para el supuesto de demora en la adscripción de los medios ofertados sin que haya dado inicio la ejecución del contrato se calculará por la facturación que correspondería al citado periodo.

Al margen de las penalidades descritas se incluye las siguientes penalidades especiales:

1. Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución de la obra el Director Facultativo aprecia que lo ejecutado no se ajusta a lo proyectado procederá conforme a la cláusula 44 o 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del estado. En caso de acordar conforme a la cláusula 44, el contratista, tras recurrir ante el órgano de contratación, este resuelve en armonía a lo interesado por el Director Facultativo se resiste a cumplir con lo ordenado, se le impondrá una penalidad diaria por cada día de demora respecto al plazo de ejecución de lo ordenado de 0,60 euros

por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta un máximo de 10 días. Excedido en 10 días el plazo de previsto por el Director Facultativo se considerará causa de resolución del contrato.

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, como regla general, se impondrá una penalidad cuya cuantía será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. De no reparar los defectos en el plazo conferido se considerará causa de resolución del contrato.

2. Por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras.

Si llegado el término del final del plazo de ejecución de los trabajos el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva y reintegro al órgano de contratación de las cantidades abonadas habida cuenta que la obra está financiada por el Ministerio de Industria y el Ayuntamiento deba, en caso de no ejecución de la subvención, reintegrar la totalidad de los fondos recibidos, sin que tenga obligación de conceder una ampliación de su plazo de ejecución. Si la Administración optara por ampliar el plazo de ejecución se impondrán las penalidades diarias que se establecen en la LCSP sustituyendo el valor de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por el valor de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Asimismo, la administración tendrá las mismas prerrogativas cuando

la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad al régimen aquí establecido.

3. Penalidad especial. En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar. Asimismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

4. Penalidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista. En el supuesto de que cualquier incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones descritas en este informe se impondrá por el órgano de contratación las penalidades diarias que se establecen en la LCSP sustituyendo el valor de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por el valor de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, computándose como inicio del día a quo a aquél en que debió entenderse cumplida la obligación y como fecha final el efectivo cumplimiento.

En caso de incumplirse completamente la obligación, a juicio del órgano de contratación, se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva y exigencia de daños y perjuicios conforme al procedimiento descrito en el Reglamento General de la Ley de Contratos, sin perjuicio que al amparo de los arts. 95, 96 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se proceda por el órgano de contratación a la ejecución subsidiaria de la obligación aquí descrita recogiéndose en la certificación final este gasto como partida alzada.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades requerirá de un informe redactado por el Director Facultativo o por los Responsables municipales del proyecto, según

corresponda a tenor del incumplimiento que se trate, en el que se indicará el incumplimiento; la concesión de un trámite de audiencia por diez días, y la resolución por parte del órgano de contratación.

En caso que la penalidad sea pecuniaria se detraerá del saldo líquido de la certificación ordinaria que corresponda, de la final o de la garantía definitiva constituida, ostentando en todo caso la administración las prerrogativas de la Ley General Tributaria para exaccionar las cantidades resultantes como ingreso a favor de la Hacienda Pública.

Finalmente, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La indemnización comprenderá, entre otros factores, el importe de la subvención que el órgano de contratación deje de percibir como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidos o subsanados por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

2. Modificación del contrato menor

No se contempla la realización de modificaciones habida cuenta que se contrata por emergencia y se abonará el precio de acuerdo con lo determinado en este pliego.

3. Suspensión de las obras.

La administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como los preceptos concordantes de su reglamento y del Pliego de

Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto a no se oponga a la ley.

4. Régimen de pagos al contratista.

* El sistema de determinación del precio será el de precio unitario. Al no contar con proyecto técnico, y tener que actuar por emergencia, el Ingeniero Civil a designar como director de obra confeccionará, con la colaboración del operador económico que pondrá cuanta maquinaria, mano de obras y materiales demande la ejecución de los trabajos a acometer, cuanta documentación técnica, planimétrica y estado de medición y presupuesto fuere necesario. A estos efectos, y para la valoración de los trabajos, confeccionará relación valorada mensual de acuerdo a los precios de la Fundación CIEC 2023, y en caso de tener que emplear precios no previsto en dicha base de precios se seguirá el siguiente procedimiento para fijar el precio nuevo de aplicación al componente que corresponda:

- Que no exista precio de aplicación al elemental de que se trate o similar en la base de datos de la Fundación CIEC, por lo que se aplicará la base de precios del Colegio de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y en última instancia por los precios a confeccionar por director de obra, certificándose por elementales. Los rendimientos de la mano de obra han de valorarse con arreglo a la base de datos de obligada aplicación para unidades similares, análogas o equivalentes, no aceptándose valoraciones que se aparten de esta metodología. A estos elementales se le aplicarán el 1,5% en concepto de medios auxiliares.

- En ausencia de la previsión anterior, esto es que el elemental no aparezca en la base de datos CIEC o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en última instancia por los precios a confeccionar por el director de obra. En este caso se empleará el elemental a incluir acompañado de tres presupuestos de diferentes suministradores de material empleándose el del precio más bajo, pudiendo la Dirección Facultativa hacer las consultas o petición de presupuesto correspondiente, de tal forma que si tras las oportunas consultas los precios obtenidos por la Dirección Facultativa son inferiores a los propuestos por el contratista prevalecerán los de la Dirección Facultativa, viniendo obligado el contratista a aceptar estos últimos. A los efectos de la expedición de la certificación se acordará la inclusión de este elemental

en la base de datos conforme al procedimiento establecido, y se certificará por elementales. Los rendimientos de la mano de obra han de valorarse con arreglo a proyecto y en su defecto a la base de datos CIEC o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en última instancia por los precios a confeccionar por el Responsable del Contrato, para unidades similares, análogas o equivalentes, no aceptándose valoraciones que se aparten de esta metodología. A este elemental se le aplicará el 1,5% en concepto de medios auxiliares.

- En ausencia de los supuestos anteriores, es decir, un precio nuevo o que difiera sustancialmente de lo regulado anteriormente, y previa autorización de la Dirección Facultativa. En este caso el contratista presentará propuesta de precio descompuesto, para su fiscalización por la Dirección Facultativa, acompañado de dos cuadros de diálogo a precios descompuestos, uno de proyecto o en su defecto de la base de datos CIEC o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en última instancia por los precios a confeccionar por el director de obra, de aplicación a las unidades de obra análogas o similares a los materiales a emplear consignadas en la base de datos o proyecto, y otro, con la descomposición propuesta que permita comparar de manera clara y precisa que los materiales elementales o básicos que se justifique introducir y no previstos en la base de datos CIEC o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en última instancia por los precios a confeccionar por el director de obra, se han valorado de manera análoga a los de la base de datos o en su defecto a precios de mercado, considerando a estos efectos precio de mercado el menor de los tres presupuestos que deba adjuntarse para el suministro del concreto material que se trate pudiendo, en este caso, la Dirección Facultativa, hacer las consultas o petición de presupuesto correspondiente, de tal forma que si tras las oportunas consultas los precios obtenidos por la Dirección Facultativa son inferiores a los propuestos por el contratista prevalecerán los de la Dirección Facultativa, viniendo obligado el contratista a aceptar estos últimos. Los rendimientos de la mano de obra han de valorarse con arreglo a los la base de datos CIEC o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en última instancia por los precios a confeccionar por el director de obra, para unidades similares, análogas o equivalentes, no aceptándose valoraciones que se aparten de esta metodología. A los efectos de la expedición de la certificación se acordará la inclusión de este descompuesto

o contradictorio en la base de datos conforme al procedimiento establecido, y se certificará por precio nuevo. A este precio se le aplicará el 1,5% en concepto de medios auxiliares.

De conformidad con lo prevenido anteriormente se procederá a la contratación de emergencia para la ejecución de los trabajos descritos y de la dirección de obra, para dar comienzo inmediato a su ejecución, sin necesidad de que exista previamente crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitándose de acuerdo con las relaciones valoradas que se emitan con carácter mensual a buena cuenta de la cuenta justificativa mensual a emitir por el director de obra una vez finalizados los trabajos.

2. Se realizarán pagos a buena cuenta contra las relaciones valoradas a emitir por la dirección de obra de conformidad al procedimiento descrito anteriormente, presentándose a la recepción de las obras certificación final que equivaldrá a la cuenta justificativa de la emergencia a origen para su fiscalización por la intervención municipal con carácter previo a la autorización, disposición del crédito y reconocimiento de la obligación.

3. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren en la descomposición de los precios, conforme al artículo 153 RGLCAP.

4. Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

5. A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura que acompañe a la certificación un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria con referencia al periodo concreto de la certificación. Igualmente deberá acompañar certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social para el mismo periodo.

A los efectos de lo prevenido en la ley sobre impulso de la factura electrónica, las facturas se presentarán a través del FACE.

6. De conformidad con lo establecido en la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos estipulados, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el Contratista podrá proceder en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

8. Si la demora en el pago superase los ocho meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que por ello se le originen.

6. Revisión de precios.

En este contrato no se revisarán los precios, dado que el plazo de ejecución de la obra no supera 24 meses.

7. Obligaciones del contratista.

1. Obligaciones del contratista y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la ejecución de la obra demande, sin exclusión alguna, de manera que la pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución obligará a tramitar expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

2. Mantener los requisitos de aptitud para contratar (capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 LCSP y solvencia) exigidos por este Pliego para poder licitar. Si de manera sobrevenida a la adjudicación

el contratista incurre en causa sobrevenida de falta de aptitud (falta de capacidad de obrar, incurrir en causa de prohibición de contratar, o falta de solvencia según la exigida por este pliego para licitar) para contratar, el Ayuntamiento, una vez tenga conocimiento de las mismas, requerirá al contratista para su subsanación por plazo de 10 días, de no hacerlo se tramitará expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

3. Ejecutar las siguientes condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia del contrato:

a. Tener implantado un sistema de recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados que se generen durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar este a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

b. El suministro de productos que la ejecución del contrato requiera deberá hacerse en recipientes reutilizables, así como la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.

c. La obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración. A estos efectos, si durante la ejecución del contrato se precisase contratar mano de obra en atención a la dimensión ultraperiférica de Canarias, a su particular situación estructural social y económica reconocida en el artículo 349 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europa de 20 de junio de 2012 el nuevo personal a contratar será de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de la imposición de las penalidades previstas en este pliego o en su caso y a elección del Ayuntamiento como causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

4. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos,

anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la tasa otorgamiento de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

5. Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, todas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si fuere exigible, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

6. Respecto de las acometidas provisionales para la ejecución de la obra serán exigibles, en su caso:

- Ejecución de las obras necesarias para la acometida eléctrica y de agua para posibilitar la ejecución de la obra.

- Pago de los derechos de acometida eléctrica y enganche a la red, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la empresa suministradora.

- Pago de los derechos de acometida de agua potable y enganche a la red general de distribución de la misma, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la compañía suministradora.

- Se entienden incluidas las altas de acometidas de instalaciones provisionales y las unidades de obra necesarias para la ejecución de dichas acometidas, incluyendo la redacción y visado de los proyectos de legalización de todo tipo de las provisionales.

7. El coste de redacción y visado de los proyectos de legalización, no contemplado en el presupuesto del proyecto, de todas las instalaciones de la obra y todos aquellos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

8. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo,

así como de afiliar a la Seguridad Social a todo su personal y abonar los correspondientes salarios, siendo causa de resolución del contrato su incumplimiento.

9. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

10. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

11. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la administración en una cuantía máxima equivalente al 2% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

13. El órgano de contratación se reserva el derecho a seleccionar la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad.

14. El contratista queda obligado a confeccionar un reportaje fotográfico de las obras ejecutadas a modo de Libro de la totalidad de la obra, debiendo entregar el Libro conforme aquí se detalle con el acta de recepción, previa conformidad con su contenido a emitir por los Responsables del proyecto. Para ello una semana antes de la recepción de la obra se entregará un ejemplar provisional. En caso de no cumplirse con esta obligación se impondrá la penalidad que corresponda, sin perjuicio que al amparo de los arts. 99, 100 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se proceda por el órgano de contratación a la ejecución subsidiaria de la obligación aquí descrita recogiéndose en la certificación final este gasto como partidaalzada.

15. El contratista asumirá a su costa, si así lo solicita la administración, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

16. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos e instalaciones que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. Si así fuera requerido por la administración, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras de recepción de las mismas.

2. El contratista se obliga a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, incluyendo el seguro contra incendios y robo de las propias obras. Las primas de las pólizas serán a cargo del contratista hasta la recepción de las obras. A estos efectos, deberá unir a la primera certificación de obra copia de la misma y justificante de pago. En la liquidación de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la primera se encuentra totalmente satisfecha. El órgano de contratación podrá suspender el pago de las certificaciones de obra y, en el caso de la recepción a la suspensión del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la ejecución del contrato. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.

- Responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato.

- Responsabilidad civil patronal.

- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.

- Cláusulas de liberación de gastos.

- Franquicia máxima: 600,00 euros.

- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.

- Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.

- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la administración.

4. El contratista cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.

5. El contratista cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.

- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

6. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.

7. Información a facilitar al órgano de contratación.

1. El contratista deberá entregar a la entidad la siguiente información:

a. Al iniciar la ejecución de los trabajos:

* Contratos de los trabajadores y alta o afiliación en la Seguridad Social

* Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.

* Sistema de prevención de riesgos laborales designado.

* Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

* Designación del Delegado del contratista.

* Cuanta otra información prevea el pliego de prescripciones técnicas particulares

b. Todos los meses

* Declaración responsable a adjuntar a la factura mensual que debe expedirse con ocasión de la certificación de obras ordinaria comprensiva que tiene en alta y afiliados en la Seguridad Social a los trabajadores que han participado en la ejecución de los trabajos a los que se refiere la factura; que ha pagado los seguros sociales de los trabajadores que han participado en la ejecución de los trabajos a los que se refiere la factura; y que ha abonado los salarios según convenio colectivo de aplicación de los trabajadores que han participado en la ejecución de los trabajos a los que se refiere la factura.

* Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributaria y con la seguridad social.

* En caso de haber subcontratado declaración responsable de haber pagado a los subcontratista dentro de los plazos legales.

No se tramitará factura al pago que no acompañe esta documentación.

c. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente

- Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.

- En caso de que varíe el contenido del puesto de trabajo en relación a las condiciones de seguridad y salud comunicadas se aportará justificación de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto.

- Comunicación de afiliación a la seguridad social de las nuevas altas que se vayan produciendo.

d. Cualquier información que precise el Ayuntamiento

- El adjudicatario facilitará cualquier información técnica, operativa relacionada con la ejecución del contrato o las incidencias o averías que se produzcan así como laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 72 horas.

8. Igualmente deberá aportarse al órgano de contratación, a requerimiento de éste en cualquier momento pero en todo caso con periodicidad mensual, los documentos contables, mercantiles u cualquier otro que permita comprobar el pago a los subcontratistas y suministradores de material en los plazos acordados a los efectos de lo prevenido en el artículo 1.597 del Código Civil.

9. El incumplimiento de estas obligaciones, o el mero cumplimiento parcial o defectuoso o con resistencia a la aportación de la documentación señalada reputará incumplimiento de obligación contractual esencial que facultará al órgano de contratación, indistintamente, a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato que se tramitará como culposa o negligente con los efectos que de ello se deriven.

10. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

11. Cumplimiento del contrato

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

12. Plazo de garantía y liquidación

1. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en la LCSP y 169 del RGLCAP y en las cláusulas 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

2. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo, así como de la responsabilidad solidaria de la Administración descrita en el artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por la Ley 13/2012, tanto de las obligaciones referidas a la Seguridad Social contraídas por el contratista y subcontratistas durante el periodo de vigencia del contrato como de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por el contratista y subcontratistas durante el periodo de vigencia del contrato.

3. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación y policía de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y según las instrucciones que reciba de la administración. Si, a juicio de la administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ellas misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contar desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

13. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14. Interpretación del contrato

La ejecución del contrato se ejecuta bajo la dirección y supervisión del órgano de contratación, y para garantizar que lo ejecutado se ajusta a lo proyectado, se delegan en los siguientes responsables las atribuciones que a continuación se describen:

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del estado de medición y presupuesto ofertado. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quién deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

15. Potestades de la Administración

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en el RGLCAP, además de las expresadas en el presente Pliego.

16. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

17. Derechos del contratista

a. De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, RGLCAP y demás legislación de aplicación.

b. Derecho a percibir el precio por la obra realmente ejecutada.

c. Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la ejecución de las obras y del suministro.

13. Del control e inspección de la ejecución del contrato

Las prestaciones objeto de contrato estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la contratación. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta ejecución del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la ejecución de las prestaciones si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias adscritas a la ejecución y a las adscritas a los mismos.

El contratista pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a la ejecución del contrato, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la contratación y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del contratista a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de la ejecución del contrato.

14. Del personal a cargo del contratista

El contratista pondrá al frente de la ejecución del contrato, a su cargo, a un/a Delegado con titulación superior que cumplirá con los requisitos determinados

en este informe y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de la ejecución de las prestaciones.

El Ayuntamiento no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista el personal.

El contratista ejecutará todas las prestaciones incluidas en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El contratista estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el contratista superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando al Órgano de contratación, una memoria del contrato referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la contratación, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El contratista deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la ejecución del contrato, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la contratación, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el contratista al Ayuntamiento, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la contratación que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la contratación y que fue ofertado en la

licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación del objeto del contrato. Cuando el contratista deba contratar nuevo personal por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá girar oferta de empleo al Ayuntamiento para que éste le remita demandantes de empleo a los efectos de su selección.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la contratación desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de los ciudadanos del municipio, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará el cumplimiento de los servicios mínimos que fije la autoridad laboral, reputándose su inobservancia como incumplimiento de una obligación contractual esencial.

Por el contratista se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

15. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

16. Subcontratación

De conformidad con el artículo 215 LCSP se establece el siguiente régimen de subcontratación, habida cuenta las características de las prestaciones definidas en el PPTP:

El contratista podrá subcontratar parte o partes de la ejecución de las obras, a excepción de su planificación y coordinación, que se califica como prestación crítica. A estos efectos deberá identificar la parte o partes de la obra a subcontratar, la identidad de los subcontratistas acompañada de la documentación exigida por la LCSP para acreditar su aptitud para contratar, no estar incurso en causa de prohibición, así como estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas,

siendo el contratista garante de la calidad de los trabajos, con independencia del subcontrato celebrado que no traslada a los efectos del órgano de contratación la responsabilidad al equipo redactor.

La subcontratación estará sometida al régimen establecido en la LCSP, debiendo la adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos con el alcance y detalle regulado en la LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas anteriormente será penalizado con una sanción equivalente de hasta el 50% por ciento del importe del subcontrato.

Pagos a subcontratistas y suministradores: El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos que se indican en la LCSP.

En todo caso se observarán las determinaciones de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y sus normas de desarrollo, siendo responsable únicamente ante el órgano de contratación el contratista que responderá de los incumplimientos de los subcontratistas tanto de las obligaciones derivadas de este contrato como del cumplimiento de las normas laborales, sociales y de prevención de riesgos laborales de aplicación.

17. Cumplimiento y extinción anticipada

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- La contratación se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido para la ejecución de las dos prestaciones, procediéndose a la recepción una vez culminadas las obras.

- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la contratación.

18. Resolución

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en

esta propuesta; será incumplimiento con carácter general los previstos en la LCSP además de las específicas para los contratos de obra, además de las siguientes causas:

a. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.

b. No aportar la documentación exigida por este pliego en la fase de ejecución del contrato para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control.

c. Cesión del contrato sin autorización del órgano de contratación.

d. Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.

e. Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 LCSP o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

f. El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito a la ejecución del contrato, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social durante la vigencia del contrato, o incumplir los convenios colectivos de aplicación.

g. Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.

h. El incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales, tales como el plazo total de ejecución por causa que le sea imputable, la no ejecución de las mejoras ofertadas por causa que le sea imputable, la no adscripción de los medios que ofertó a la licitación, así como cualquier incumplimiento de los criterios de negociación del pliego que determinen que el adjudicatario hubiese sido otro empresario si no se le valorase el criterio incumplido, así como el incumplimiento de los medios de acreditación de la solvencia.

i. La ejecución defectuosa de las obras conforme a lo determinado en proyecto tras mediar requerimiento del Director Facultativo en cumplimiento de las

atribuciones de la Ley de Ordenación de la Edificación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, sin que se atiende este requerimiento en el plazo conferido.

j. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones contenidas en este pliego.

k. La resolución por incurrir el contratista en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista.

l. Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Entidad del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la contratación.

m. Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el contratista.

n. Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.

o. Por incumplimiento de lo exigido en este informe, en el proyecto y en la oferta del adjudicatario que revista el carácter de obligación contractual esencial por venir así dispuesto o en su defecto así sea considerado por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, de lo reseñado en esta Disposición además de negarse a ejecutar cualquiera de las modificaciones que durante la vigencia del contrato pueda acordar el órgano de contratación.

p. Incurrir el contratista de manera sobrevenida a la adjudicación en causa de prohibición de contratar, o en falta de aptitud de contratar por pérdida de vigencia de las autorizaciones, licencias o permisos preceptivos para ejecutar el contrato, o perder la solvencia con que concurrió a la licitación, no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o no estar al corriente en el pago de los salarios según obligaciones laborales contraídas con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, todo ello de conformidad a las obligaciones impuestas por este pliego. Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de cualquiera de estas circunstancias dará plazo al contratista durante 10 días en aquellas que sean potestativas al decir de

este pliego para su subsanación, de no verificarlo tramitará expediente de resolución el contrato por incumplimiento culpable del contratista, con exigencia de daños y perjuicios y declaración de prohibición de contratar una vez alcance firmeza la resolución.

q. Incumplir las condiciones especiales de ejecución en caso que no se haya optado por la imposición de penalidad.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la entidad, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

En el caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asista al contratista.

Así, el Ayuntamiento podrá contratar o continuar los trabajos por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, el contratista deberá retirar la maquinaria y dotación ofertada y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el suelo público de titularidad municipal objeto de contrato.

Con independencia de lo descrito anteriormente, si sobrevenida la adjudicación se declarase la invalidez del contrato o se acordase su resolución en ejecución de Sentencia judicial firme, el contratista renuncia al beneficio industrial o lucro cesante dejado de percibir para el periodo de tiempo que media entre la declaración de invalidez o de resolución y la fecha de finalización de contrato estipulada, aceptando esta estipulación por el mero hecho de participar en la licitación.

19. Finalización de la ejecución

Extinguido el contrato por expiración de los plazos parciales en los que se descompone el objeto del contrato, y sin perjuicio de las recepciones parciales de cada fase, se extenderá un acta de recepción o finalización final de las obras y del equipamiento a suministrar con arreglo a los plazos descritos en este informe.

Ese acta de finalización en la que intervendrá el Representante de la Administración y el representante del adjudicatario en la que se hará constar que el contrato se ha ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento y se consignará la documentación de los expedientes que se entrega, con indicación de los bienes y dotación que se entregan a la administración según oferta con la que concurrió a la licitación.

Estos bienes se entregarán completamente amortizados, libre de cargas y gravámenes y en adecuado estado de uso y conservación.

En caso que la dotación a entregar no esté correctamente ejecutada, a juicio del Responsable de Contrato, o no esté en adecuado estado de uso y conservación o se deba cancelar alguna carga será por cuenta del contratista la ejecución de tales tareas, en caso de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento por cuenta del contratista detrayéndose los costes correspondientes de la garantía definitiva constituida.

20. Prerrogativas de la administración

a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado de conformidad con los procedimientos descritos en este pliego.

c. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en la LCSP.

d. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar la ejecución del contrato, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.

e. Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

g. Ejercer las funciones de policía durante la ejecución del contrato en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

g. Imponer con carácter temporal las condiciones de ejecución que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

h. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

26. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4º] La autorización y disposición del crédito necesario para atender los pagos a buena cuenta que se presenten por la dirección de obra, de acuerdo con el procedimiento descrito se verificarán una vez se presenten y se fiscalicen en conformidad por la intervención municipal, condicionado a la presentación de la cuenta justificativa de la emergencia a la recepción de las obras previa expedición de la certificación final por la dirección de obra conforme al artículo 166 RD 1098/2001, incluyéndose en esta cuenta justificativa los honorarios de la dirección de obra, siendo abonados en el marco de la emergencia del que es adjudicatario para auxiliar al Ayuntamiento de Santa María de Guía en la gestión del servicio público de abastecimiento de agua domiciliario a la población.

5º] Declarar innecesaria de tramitar y obtener licencia de obras, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley del Suelo de Canarias.

6º] Requerir a la mercantil CANARAGUA CONCESIONES, S.A., en su condición de adjudicatario para que presente plan de ejecución de los trabajos, plan de seguridad y salud y comunique la apertura del centro de trabajo.

7º] Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil CANARAGUA CONCESIONES, S.A., CIF A-76624345, haciéndole saber que agota la vía administrativa, con indicación de los recursos a que haya lugar.

8º] Notificar la actuación a realizar al servicio de litoral oriental de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, a la Demarcación de Costas de Canarias, y a la Dirección General de Protección Naturaleza del Gobierno de Canarias, al estar afectada por la servidumbre de tránsito así como para la obtención de la autorización de vertido tierra a mar, acompañada de:

- Proyecto redactado por el Ingeniero municipal,
- El informe de compatibilidad urbanística emitido por el Arquitecto Superior municipal,
- El certificado de disponibilidad de los terrenos expedido por el secretario municipal,
- Y las solitudes de autorización para ocupación de la zona de servidumbre de tránsito para instalar la EBAR y de vertido tierra mar para el aliviadero de la misma.

Todo ello de acuerdo con la legislación de costas habida cuenta el carácter urgente e inaplazable de acometer las obras descritas.

9º] Dar traslado del acuerdo que se adopte al Ingeniero Técnico municipal, a la Intervención de Fondos, y al ordenador de pagos a los efectos prevenidos.

10º] Dar cuenta al Pleno del acuerdo que se adopte a los efectos del artículo 21.1 m) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

12º] Ordenar la publicación del acuerdo que se adopte en el Perfil de Contratante de la entidad alojado en la plataforma de contratación del sector público, en la Sede Electrónica municipal, e insertar anuncio en el BOP para general conocimiento.

13º] Facultar al Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos y acuerdos fueran necesarios para dar efectividad a lo acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

166.474

Alcaldía

ANUNCIO

2.894

Se hace público para general conocimiento que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de agosto de 2023, número 2023-842, ha dictado la siguiente Resolución, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el deber de abstención cuando concurren los motivos previstos en el apartado segundo de su artículo 23.

Visto que concurre causa de abstención por parte de esta Alcaldía en la tramitación del Expte. del proceso selectivo para dar cobertura a tres plazas de Administrativos, en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa María de Guía, por parentesco directo con uno de los aspirantes en dicho proceso.

Examinada la documentación existente en el expediente, y de conformidad con los artículos 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. La abstención de esta Alcaldía en la tramitación del procedimiento del expediente del proceso selectivo para dar cobertura a tres plazas de Administrativos, en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa María de Guía, previsto en el apartado segundo del artículo 23, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar mi sustitución en la tramitación del citado procedimiento, delegando en el Concejal de este Ayuntamiento, don César Jonay Medina Rosales, para la tramitación del mismo.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al Concejal don César Jonay Medina Rosales.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dado para su cumplimiento en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.»

En Santa María de Guía de G.C., a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

167.111

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.895

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2023-5649.

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.1.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Existiendo la necesidad de sustituir por ausencia el periodo comprendido:

- Desde el 7 al 11 de agosto de 2023, ambos inclusive, al Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Ocio, Deportes, D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena.

- Desde el 16 al 21 de agosto, ambos inclusive, a la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Empleo, D^a. María Desiree Hernández Martín.

- Desde el 12 al 20 de agosto de 2023, ambos inclusive, al Concejal de Delgado de Juventud y Deportes, D. Cristhian Santiago Santana Caballero.

- Desde el 22 al 27 de agosto de 2023, ambos inclusive, al Concejal de Delegado de Asesoría Jurídica, Desarrollo Local, Comercio y Pymes, D. Juan Francisco Jiménez Moreno.

- Desde el 15 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, a la Concejal de Delegada de Cultura, Transparencia y Tic, D^a. Nayra Navarro Ruano.

HE DISPUESTO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, de:

- D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, por el Concejal Delegado D. Cristhian Santiago Santana Caballero, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por el Concejal D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, del 7 al 11 de agosto de 2023, ambos inclusive.

- D^a. María Desiree Hernández Martín, por el Concejal Delegado D. Juan Francisco Jiménez Moreno, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por la Concejala D^a. María Desiree Hernández Martín, del 16 al 21 de agosto de 2023, ambos inclusive.

- D. Cristhian Santiago Santana Caballero, por la Concejal de Gobierno D^a. Carmen Cacilia Batista Hernández, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por el Concejal D. Cristhian Santiago Santana Caballero, del Ayuntamiento de Telde 12 al 20 de agosto de 2023, ambos inclusive.

- D. Juan Francisco Jiménez Moreno. por la Concejal de Gobierno D^a. María Desiree Hernández Martín, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por el Concejal D. Juan Francisco Jiménez Moreno, del 22 al 27 de agosto de 2023, ambos inclusive.

- D^a. Nayra Navarro Ruano, por el Concejal Delegado D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por la Concejala D^a. Nayra Navarro Ruano, del 15 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dese cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Telde, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina

166.361

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

NOTIFICACIÓN

2.896

Asunto: Proyecto para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles del municipio de Tías en el núcleo de Mácher.

Número de expediente: 2023/00005006C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el proyecto para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles del municipio de Tías en el núcleo de Mácher de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto el acuerdo de aprobación inicial para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles de Mácher Término Municipal de Tías.

Visto el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63 de fecha 24 de mayo de 2023.

Visto informe jurídico favorable para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles del municipio de Tías en el núcleo de la Mácher.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el artículo 75.1 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone que “los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto para la denominación rotulación y numeración de nuevas calles del municipio de Tías en el núcleo de Mácher.

SEGUNDO: Dar traslado la resolución al Instituto nacional de Estadística, al centro de gestión catastral y cooperación tributaria del ministerio de hacienda, al registro de la propiedad y a la sociedad estatal de correos y telégrafos u otras Administraciones públicas interesadas.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote), cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL (Decreto número ALC/2023/1877), Santiago José Calero Cabrera.

166.632

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

2.897

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 4 de agosto de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente

al ejercicio presupuestario del año 2022, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A dicho efecto, se podrá examinar el expediente en la Secretaría General y/o sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>.

En Tuineje, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

166.631

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía

ANUNCIO

2.898

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ECONOMISTA (ADL) (GRUPO A, SUBGRUPO A1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA. (B.O.P. número 155, 26/12/2022)/(B.O.E. número 39, 15/02/2023).

Mediante la presente, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer una plaza de ECONOMISTA (ADL) (Grupo A, Subgrupo A1), de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, aprobada por DECRETO 2023-0125, de fecha 13 de abril de 2023, dictado por la Presidencia de la Mancomunidad.

Relación provisional de aspirantes ADMITIDOS al proceso selectivo para proveer una plaza de economista (ADL) [Personal Laboral Fijo] incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
HERNÁNDEZ DÍAZ, BERNARDA	*****32T
GARCÍA MÉNDEZ, ANA VICTORIA	78*****8P

En la Villa de Agüimes, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

167.112-A

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía

ANUNCIO

2.899

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE VETERINARIO/A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) DE LA PLANTILLA

DE PERSONAL LABORAL FIJO A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA. (B.O.P. número 155, 26/12/2022)/ (B.O.E. número 39, 15/02/2023).

Mediante la presente, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer una plaza de VETERINARIO/A (Grupo A, Subgrupo A1), de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, aprobada por DECRETO 2023-0126, de fecha 13 de abril de 2022, dictado por la Presidencia de la Mancomunidad.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Relación provisional de aspirantes ADMITIDOS al proceso selectivo para proveer una plaza de veterinario/a (ADL) [Personal Laboral Fijo] incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
CRUZ ACEBO, JOSÉ MANUEL	*****48L
DE MIGUEL SÁNCHEZ, ANA ELENA	78*****3G

Relación provisional de aspirantes EXCLUIDOS al proceso selectivo para proveer una plaza de veterinario/a (ADL) [Personal Laboral Fijo] incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CAUSA EXCLUSIÓN
SÁNCHEZ CANGA, BLANCA EUGENIA	*****21Q	- TÍTULO EXIGIDO - NO PRESENTA D.N.I. COMPULSADO - ANEXO PARTICIPACIÓN NO FIRMADO

*Motivo de exclusión provisional se encuentra en la base cuarta apartado primero y tercero de las Bases que rigen la convocatoria.

En la Villa de Agüimes, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

167.112-B

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía

ANUNCIO

2.900

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO C, SUBGRUPO C2) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA. (B.O.P. número 155, 26/12/2022)/(B.O.E. número 39, 15/02/2023).

Mediante la presente, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer tres plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo C, Subgrupo C2) de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, aprobada por DECRETO 2023-0127, de fecha 13 de abril de 2023, dictado por la Presidencia de la Mancomunidad.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Relación provisional de aspirantes ADMITIDOS al proceso selectivo para proveer tres plazas de Auxiliar de la Administración General [Personal Laboral Fijo] incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN	*****79L
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CARMEN GLORIA	45*****9R
ARMAS MÉNDEZ, ELOÍSA MARÍA	*****55M
ESTEBAN SAÉZ, ROCÍO	44*****7J
FALCÓN QUINTANA, MÓNICA DEL CARMEN	*****14Q

Relación provisional de aspirantes EXCLUIDOS al proceso selectivo para proveer tres plazas de Auxiliar de la Administración General [Personal Laboral Fijo] Incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CAUSA EXCLUSIÓN
SANTANA MACÍAS, SILVIA	*****79L	- Título exigido - No presenta D.N.I. compulsado
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO	*****47X	- Título exigido - No presenta D.N.I. compulsado
ORTEGA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	*****39W	- Título exigido - No presenta D.N.I. compulsado
GARCÍA GARCÍA, ROSAURA	*****	- Título exigido - No presenta D.N.I. compulsado
JORGE SOSA, ROBERTO	*****	- Título exigido - No presenta D.N.I. compulsado
RAMÍREZ CAMPOS, JESÚS	*****	- Título exigido - No presenta D.N.I. compulsado

*Motivo de exclusión provisional se encuentra en la base cuarta apartado tercero de las Bases que rigen la convocatoria.

En la Villa de Agüimes, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

167.112-C

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía

ANUNCIO

2.901

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE BIOQUÍMICA/O (ADL) (GRUPO A, SUBGRUPO A1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA. (B.O.P. número 155, 26/12/2022)/(B.O.E. número 39, 15/02/2023).

Mediante la presente, se hace pública la lista provisiona] de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer una plaza de BIOQUÍMICA/O (ADL) (Grupo A, Subgrupo A1), de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, aprobada por DECRETO 2023-0124, de fecha 13 de abril de 2023, dictado por la Presidencia de la Mancomunidad.

Relación provisional de aspirantes ADMITIDOS al proceso selectivo para proveer una plaza de bioquímica/o (ADL) [Personal Laboral Fijo] incluidas en la oferta de empleo público extraordinario en el marco de la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad.

APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F.

CABALLERO HERNÁNDEZ, JOSEFA DELIA

*****06H

En la Villa de Agüimes, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

167.113

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1